

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la facultad que le confiere el párrafo segundo y la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 19 último párrafo y 66 fracción XVIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

## CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense, para que a través de los partidos políticos o coaliciones debidamente registradas ante el **CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, participen en la elección constitucional extraordinaria del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo a celebrarse el próximo domingo 04 de diciembre de 2016, para el periodo que comprende del 18 de enero del año 2017 al 4 de septiembre de 2020.

## BASES

Son aplicables los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 13, 14, 16, 17, 18 fracción V, 23, 24 fracciones I y II, 25, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 fracción III, 8 fracción III, 13, 15, 16, 17, 19 último párrafo, 21 párrafo primero y último, 22, 24 fracción VIII, 25 fracciones V y VI, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 51, 66 fracciones XVIII y XXI, 68 fracción IV, 91 fracción IV, 98, 99 fracción I, 101 fracción VI, 114 fracción II, 115, 117, 119, 120, 121 fracción III, 122 párrafo segundo y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y los artículos 1, ordinal 2, 283, y artículo décimo cuarto transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Atendiendo a lo que refiere la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 128, para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:**

- I.- Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- II.- Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III.- Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.
- IV.- Tener modo honesto de vivir;
- V.- No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
- VI.- No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- VII.- Saber leer y escribir y
- VIII.- En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

### Procedimiento para las solicitudes de registro:

Los partidos políticos o las coaliciones para el registro de planillas deberán presentar ante el Consejo Municipal de Omitlán de Juárez o supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del 25 al 27 de octubre de 2016, solicitud que contenga los siguientes datos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar; y
- VI. Cargo para el que se les postule;

La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura.

De igual manera, el partido político postulante o coalición deberá manifestar por escrito que las candidatas o candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

Las planillas para Ayuntamientos serán integradas por las y los candidatos a Presidenta o Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidoras y regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en el Código Electoral, siendo la candidatura a Presidenta o Presidente Municipal quien encabeza la lista de la planilla.

Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

Los partidos políticos, al integrar sus planillas, deberán registrar por lo menos a una ciudadana o ciudadano que no sea mayor a 29 años como candidata o candidato a Regidor propietario y su suplente, mismo que deberá ocupar uno de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.

Si la ciudadana o ciudadano menor a los 29 años resulta ser candidata o candidato a la Presidencia Municipal o Sindicatura, el partido político quedará exento de registrar a otra persona menor a los 29 años como candidata o candidato a la Regiduría.

### Paridad de género:

Respecto a la tutela del principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas, los Partidos Políticos como sujetos obligados, deberán observar cabalmente lo dispuesto en el considerando número VII del acuerdo CG/299/2016, mismo que da origen a la presente convocatoria, en los siguientes términos:

Los partidos políticos que postularon candidatas o candidatos en el proceso electoral ordinario 2015-2016, en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, deberán postular al mismo género que encabezó a su respectiva planilla en el Municipio de referencia, toda vez que dicha postulación en su momento cumplió con el principio constitucional de paridad de género en todas sus vertientes en la integración de las respectivas planillas.

Para el supuesto de los Partidos Políticos que no hayan postulado candidata o candidato alguno en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el proceso ordinario 2015-2016, estos deberán observar en todo momento que la que tengan a bien formular, garantice la paridad de género en todas sus vertientes, para lo cual deberán tener presente el género de las planillas que postularon en el proceso ordinario 2015-2016, a efecto de que la postulación en este proceso extraordinario no rompa con ninguna de las vertientes del principio constitucional de paridad de género.

### Anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro:

1. Copia simple del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada candidata y candidato que conforma la planilla;
2. Constancia que acredite al menos 2 años de residencia, anteriores al día de la elección y expedida por la autoridad competente;
3. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado; y
4. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que las candidatas y candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

### Inelegibilidad:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 125 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, no podrán ser candidatas o candidatos a integrar los Ayuntamientos, aquellas o aquellos ciudadanas o ciudadanos que incumplan los requisitos ahí señalados o que se encuentren en las hipótesis previstas en estos.

### Resolución acerca del registro solicitado:

En términos de lo que establece el artículo 121, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Órgano Electoral correspondiente, emitirá la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado.

### Candidatos Independientes:

Para el caso de los ciudadanos y ciudadanas que busquen la candidatura por la vía independiente, se sujetarán a la Convocatoria para Candidatas y Candidatos Independientes aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el acuerdo CG/300/2016 de fecha 27 de septiembre de la presente anualidad.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con base en la normatividad aplicable y el respectivo acuerdo que da origen a la misma.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de Septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

Lic. Guillermina Vázquez Benítez  
Consejera Presidenta

Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez  
Secretario Ejecutivo